



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General  
Control y Fiscalización

**INFORME DE FISCALIZACIÓN**

Expediente Fiscalización nº 9/FISC/9/2022

Expediente de Tesorería n.º 01094/2021/TES

**ASUNTO: Concertación Operación de tesorería por importe de 6.000.000,00 euros con Entidad financiera a determinar.-**

Remitida a esta Intervención con fecha de entrada de de 2022, documentación relacionada con el expediente número / TES en relación con el asunto referenciado, el funcionario que suscribe, Interventor de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina con arreglo a lo establecido en el artículo 214 y 219.3 apartado segundo del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) tiene a bien informar a la Corporación:

**A) Legislación aplicable:** Artículos 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público -

**B) Cantidad:** 6.000.000,00 euros.-

**C) Entidad Financiera:** a determinar.-

**D) Finalidad:** Déficit transitorio de tesorería.-

**E) Condiciones financieras:**

- \* Interés..... EURIBOR a 3 meses +margen
- \* Comisión de Apertura..... no se admite
- \* Comisión de No Disponibilidad.... ninguna
- \* Plazo..... Cancelación a un año desde su firma

**F) Registro contabilidad:** Las operaciones de tesorería tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias de tesorería, contabilizándose de acuerdo con las normas contenidas en la Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales.-



000676421b0e0ad107e604010b05T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	14/01/2022 11:22



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina**  
**Intervención General**  
**Control y Fiscalización**

Todos los gastos que se deriven de la concertación de la operación de tesorería así como los intereses y cualesquiera otros gastos de esta índole, se aplicarán al concepto correspondiente del Presupuesto de Gastos, debiendo existir crédito presupuestario.-

**G) Presupuesto.-** La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito, requerirá que la Corporación Local disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, (Artículo 50 del TRLRHL).

*“La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el art. 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento”.*

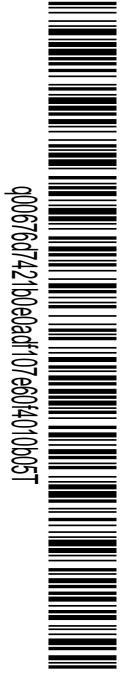
Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo”

**H) Porcentaje:** La operación de tesorería a concertar, no deberá superar el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio que corresponde a 2018 (Artículo 51 del TRLHL):

*“Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último”*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	14/01/2022 11:22



000676421b0e0ad1076004010b05T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General  
Control y Fiscalización

**INGRESOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES<sup>1</sup>**

Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones). A continuación se muestra la totalidad de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Impuestos directos	28.492.738,42 €
2	Impuestos indirectos	2.542.246,79 €
3	Tasas y otros ingresos	8.386.290,83 €
4	Transferencias corrientes	19.072.140,65 €
5	Ingresos patrimoniales	1.863.577,70 €
<b>TOTALES</b>		<b>60.356.994,39 €</b>

**CANTIDAD MÁXIMA PARA CONCERTAR OPERACIONES DE TESORERÍA TAL COMO ESTABLECE EL ARTICULO 51 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES**

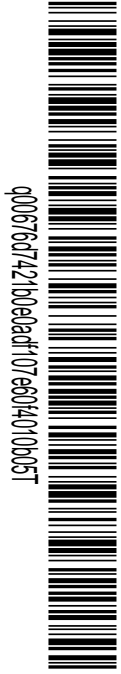
**TOTAL INGRESOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES EJERCICIO DE 2.020: 60.356.994,39 €**

**PORCENTAJE QUE FIJA EL TRLRHL 30%**  
**CANTIDAD MÁXIMA A CONCERTAR 18.107.098,32 €**

**CALCULO DEL PORCENTAJE SOBRE LOS INGRESOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO LIQUIDADADO (EJERCICIO 2.020) EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN A CONCERTAR POR IMPORTE DE 6.000.000 EUROS.-**

**PORCENTAJE OPERACIÓN DE TESORERÍA..... 9,94 %-**

<sup>1</sup> Datos extraídos de la última liquidación aprobada ejercicio 2020.



000676421b0e0ad107e6014010b05T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina**  
**Intervención General**  
**Control y Fiscalización**

---

**I) Duración:** Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se concierta por un año contándose desde la fecha de formalización de esta.

**J) Competencia:** En cuanto a la competencia, el artículo 52 del TRLRHL, señala

“Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local”

No obstante lo anterior, el artículo 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, atribuye expresamente al Alcalde, la competencia para la aprobación de las operaciones a corto plazo. Por tanto, la competencia para aprobar la operación de tesorería corresponde al Alcalde.

Concretamente la base 66.4 establece

“A los efectos de clarificar quien es el órgano municipal competente para aprobar las operaciones de endeudamiento (créditos, préstamos o similares) en tanto el Ayuntamiento se encuentre incluido dentro del régimen de los municipios de gran población, se establece que:

- La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para aprobar todas las operaciones de crédito para inversiones a largo plazo, con independencia de su importe.
- El Alcalde-Presidente será el órgano municipal competente para aprobar todas las operaciones de crédito a corto plazo u operaciones de tesorería, con independencia de su importe”.

Es cuanto tiene el honor de informar. No obstante la Corporación, con su superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.-



0006767421b0e0ad1076004010b05T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	14/01/2022 11:22